



**Gobierno
Autónomo
Departamental
Santa Cruz**

AÑO V - Nº 50

**GACETA OFICIAL DEL
DEPARTAMENTO AUTÓNOMO
DE SANTA CRUZ**

Publicada el 12 de enero de 2012

Decretos Departamentales

Nº 143

12 de enero de 2012
Designa Secretaria de Educación a.i.
a Susana Zambrana.

Nº 144

12 de enero de 2012
Declara duelo Departamental por muertes en Yapacaní

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 143
Santa Cruz de la Sierra, 12 de enero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, la Disposición Transitoria Tercera de la Constitución Política del Estado establece que los departamentos que optaron por las autonomías departamentales en el referendo del 02 de julio del 2006 accederán directamente al régimen de autonomías.

Que, de conformidad al Artículo 279 de la Constitución Política del Estado el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de máxima autoridad ejecutiva.

Que, el Reglamento de Viáticos, Pasajes y Gastos emergentes de Viajes en Comisión de Servicios y Asignaciones Especiales aprobado mediante Resolución de Gobernación N° 246/2011 de 01 de julio de 2011, en el Numeral 1), del Artículo 19, establece que la autorización de viaje debe ser aprobada mediante resolución de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, inciso e) de la Ley 2027 del Estatuto del Funcionario Público, establece que los funcionarios interinos deberán ejercer de manera provisional el cargo público designado, por un plazo máximo e improrrogable de 90 días.

Que, el Decreto Departamental N° 82 de 04 de junio de 2010 establece la estructura del Órgano Ejecutivo del Gobierno Departamental Autónomo de Santa Cruz, dentro de la cual se encuentra la Secretaría de Educación, Cultura y Juventud, así como las Direcciones de los Servicios de Educación, de Deportes, del Área de Género y del Área de Juventud.

Que, mediante comunicación interna SECJ- CI- N° 014/2012 la Lic. Paola Parada Gutiérrez, Secretaria de Educación, Cultura y Juventud, solicita autorización de viaje para participar de la "Conferencia final del Proyecto de Formación Profesional y Turismo Sostenible" en el marco del proyecto "Formación Profesional y Turismo sostenible", a realizarse en la ciudad de Madrid- España los días 16 al 17 de enero de 2012, por lo que resulta necesario autorizar su participación desde el 13 al 18 de enero del año en curso, adjuntando en constancia la invitación de la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas (FIIAPP).

Que, así mismo la Secretaria de Educación, Cultura y Juventud, hará uso de sus vacaciones en fecha 19 al 26 de enero del presente año, por lo que es necesario designar a un servidor público de manera interina para que cumpla con las funciones inherentes al cargo, mientras dure su ausencia.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento Autónomo de Santa Cruz en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz y demás disposiciones legales:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.

- I. Autorizar el viaje de la funcionaria Lic. Paola María Parada Gutiérrez, con C.I. 3260731 SC, Secretaria de Educación, Cultura y Juventud, desde el 13 al 18 de enero del año 2012, para que asista y participe en la "Conferencia Final del Proyecto de Formación Profesional y Turismo Sostenible", evento a realizarse en la ciudad de Madrid- España.
- II. Los gastos de pasajes y viáticos serán asumidos por Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas (FIIAPP) en el marco del proyecto "Formación Profesional y Turismo sostenible".

ARTÍCULO SEGUNDO. Habiéndose solicitado además vacaciones desde fecha 19 al 26 de enero del presente año, se designa a la ciudadana, Susana Fátima Zambrana Vega con Cl. 2833148 SC., Secretaria de Educación, Cultura y Juventud, con carácter interino, desde el 13 al 26 de enero del año 2012 inclusive.

ARTÍCULO TERCERO. La autoridad designada deberá tomar posesión de su cargo y asumir funciones desde la fecha indicada, con las atribuciones conferidas en el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO CUARTO. Se abrogan y se derogan las disposiciones contrarias al presente decreto.

Es dado en Casa de Gobierno del Departamento Autónomo de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los doce días del mes de enero del año dos mil doce.

FDO. RUBEN COSTAS AGUILERA

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 144
Santa Cruz de la Sierra, 12 de enero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1 de la Constitución Política del Estado determina a Bolivia como un Estado Unitario Social de Derecho, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías, fundada en la pluralidad y pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico.

Que, la Disposición Transitoria Tercera de la Constitución Política del Estado establece que los departamentos que optaron por las autonomías departamentales en el referendo del 02 de julio del 2006 accederán directamente al régimen de autonomías.

Que, conforme a los artículos 277 y 279 de la misma Constitución, el Gobierno del Departamento Autónomo de Santa Cruz está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias, y por un órgano ejecutivo dirigido por el Gobernador en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, quien ostenta además la potestad reglamentaria.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15 párrafo I de la Constitución Política del Estado, dispone que todo ciudadano boliviano goza del derecho irrestricto a la vida; así mismo el párrafo III de este mismo Artículo, determina que el Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 23 párrafo I, garantiza que toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal; estableciendo la obligatoriedad del Estado para la protección de los derechos y garantías fundamentales.

Que, el Artículo 14, párrafos I y III de la Constitución Política del Estado, establece que todo ser humano tiene personalidad y capacidad jurídica con arreglo a las leyes y goza de los derechos reconocidos por esta Constitución, sin distinción alguna; y que el Estado debe garantizar a todas las personas y colectividades, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio de los derechos establecidos en esta Constitución, las leyes y los tratados internacionales de derechos humanos.

Que, la vida es el derecho máspreciado del ser humano; siendo deber del Estado, agotar todos sus esfuerzos para enaltecerla, preservarla y resguardarla.

Que, en los últimos dos meses el municipio de Yapacani ha sido escenario de disputas políticas que degeneraron en jornadas violentas teniendo el día de ayer 11 de enero de 2012, el lamentable desenlace del fallecimiento de cuatro ciudadanos bolivianos, dejando luto en sus familias y en el departamento cruceño; decesos acaecidos a raíz del enfrentamiento entre civiles y la Policía.

Que, el Gobernador junto a su Gabinete Departamental conocieron estos hechos que consternaron a la población y se encuentran profundamente condolidos con las familias de los ciudadanos que fallecieron a raíz de los enfrentamientos en el Municipio de Yapacani; siendo una obligación moral manifestar de parte del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz toda la solidaridad y apoyo a los padres, madres, esposas, hijas, hijos y a los miembros de las familias dolientes.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento Autónomo de Santa Cruz en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz y demás disposiciones legales:

DECRETA:

ARTÍCULO 1 (RESPECTO DE DERECHOS Y GARANTÍAS).

- I. El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, rechaza cualquier acto de violencia acontecido en su jurisdicción que menoscabe, restrinja o suprima los derechos y garantías de las personas.
- II. El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, propugna el respeto al derecho a la vida y la seguridad personal de los habitantes en su jurisdicción y llevará adelante todas las acciones que se encuentren en el marco de sus competencias para asegurar su respeto y cumplimiento.

ARTÍCULO 2 (DUELO DEPARTAMENTAL). Declararse duelo departamental los días 12, 13 y 14 de enero del presente año, sin cierre de oficinas públicas.

ARTÍCULO 3 (IZAMIENTO DE BANDERA). Ordénense el izamiento de la bandera cruceña a media asta y con un crespón negro en todas las oficinas públicas dependientes del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

ARTÍCULO 4 (DIFUSIÓN). Se encomienda a la Dirección de Comunicación, la publicidad y difusión de lo establecido en el presente Decreto Departamental en los diferentes medios de comunicación departamentales.

ARTÍCULO 5 (PUBLICACIÓN). Se encomienda a la Dirección de Desarrollo Normativo la publicación del presente Decreto Departamental en la Gaceta Oficial del Departamento Autónomo de Santa Cruz.

Es dado en Casa de Gobierno del Departamento Autónomo de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los doce días del mes de enero del año dos mil doce.

FDO. RUBEN COSTAS AGUILERA